



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 NOV. 2023

EX. N° 1774 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.533 de 18 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio **DESARROLLO Y PRODUCCION PARA EVENTO "CELEBRACION NAVIDAD COMUNAL 2023"**, adquisición mercado público ID 2490-108-LQ23.-

3.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 8 de noviembre de 2023.-

4.- El Memorándum N°21.177 de 14 de noviembre de 2023, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°245-2023 de 14 de noviembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°940 adoptado en Sesión Ordinaria N°102 de 28 de noviembre de 2023, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA**, RUT N°76.103.729-3, la propuesta pública para el **DESARROLLO Y PRODUCCION PARA EVENTO "CELEBRACION NAVIDAD COMUNAL 2023"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos de la Dirección de Comunicaciones, en adelante la IMC, y la funcionaria encargada será doña **CARMEN PAZ MAYER LACALLE**.-

bu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1774 / DE 2023

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de \$118.762.000.- IVA incluido, no estará afecto a intereses ni reajustes, según lo informado en el Formulario N° 3, que se adjunta como Anexo I al presente decreto.-

5.- El pago corresponderá a 1 (un) Estado de Pago, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo contratado.-

5.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura.-

6.- El contrato tendrá una duración de 10 días a contar del 3 de diciembre al 12 de diciembre de 2023 y contará con los siguientes plazos asociados:

LUGAR	Parque Inés de Suárez, entrada por Vasconia.
FECHA	Viernes 8 de diciembre de 2023
HORARIO	13:00 a 21:00 hrs.
MONTAJE	A partir del día lunes 4 de diciembre de 2023, desde las 08:00 am.
DESMONTAJE	Una vez finalizado el evento más dos días, es decir el día 11 de diciembre, la empresa deberá hacer entrega del Parque en perfectas condiciones.

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 3.

7.2.- Cabe hacer la diferenciación entre aquellas modificaciones de contrato que se produzcan de manera previa a la realización del evento y los ajustes que pudieran eventualmente requerirse durante el desarrollo del mismo:

PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

3 días hábiles previos a la fecha de realización del evento, la IMC informará a la empresa contratista si es que se procederá a efectuar algún aumento o disminución de contrato. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de este en el Libro de Control de Contrato.-

En caso de corresponder un aumento de contrato cuyo monto superará el 10% del valor total del mismo, se deberá garantizar (complementando la garantía vigente o reemplazándola) en los términos previstos en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO

Si durante el desarrollo del evento fuera necesario efectuar alguna modificación de contrato, esta se registrará por parte de la IMC en el Libro de Control de Contrato, lo cual posteriormente será ratificado por medio de la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente.

En estos casos dichas modificaciones se entenderán cubiertas por la garantía vigente.

Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

Van

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **200 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

11.3.- La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.-

11.4.- Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, la empresa contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Garantía, si existieren. De esta forma, el Municipio podrá hacer valer el monto de los daños que excede el valor de esta garantía, mediante la garantía señalada en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

12.- Considerando los eventos sociales y sanitarios que han afectado al país y a la comuna desde 2019 en adelante, el oferente deberá tener en consideración lo siguiente:

En caso de existir riesgos asociados a actos vandálicos o incidentes (como situaciones de emergencia sanitaria o ambiental) la Municipalidad podrá cancelar la actividad entre 2 a 24 horas antes del inicio del evento, con el objeto de tomar todos los resguardos necesarios para la protección de sus vecinos. En este caso, la Municipalidad pagará el 50% del valor total del contrato, a fin de indemnizar los gastos incurridos en la preparación del evento. En el caso que el evento no se pueda realizar por los motivos detallados precedentemente, se coordinará una nueva fecha para la realización de este -en caso de ser pertinente-y con mutuo acuerdo de las partes contratantes.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.08.011.001
Subprograma:	03
CR o CMP:	27.05.08

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 3550 /

**FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONÓMICO)**



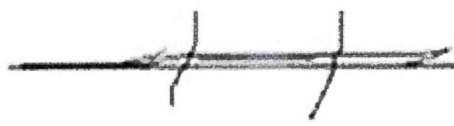
LICITACIÓN	:	DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA EVENTO "CELEBRACIÓN NAVIDAD COMUNAL 2023"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

"OFERTA ECONÓMICA"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.103.729-3

I. VALOR A SUMA ALZADA PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA EVENTO "CELEBRACIÓN NAVIDAD COMUNAL 2023".

	ÍTEM	VALOR TOTAL NETO
1	SERVICIO DE PRODUCCIÓN "CELEBRACIÓN NAVIDAD COMUNAL 2023". Considera todo lo solicitado por BBTT.	\$ 99.800.000
	VALOR TOTAL NETO OFERTA Éste será el monto que deberá ofertar a través del portal www.mercadopublico.cl	\$ 99.800.000
	IMPUESTO 19_%	\$ 18.962.000
	TOTAL Valor a evaluar	\$118.762.000

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Andres Rosenkranz Briceño
Nombre del Oferente	Sociedad Santa Blanca Spa
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	08 de noviembre de 2023